



SOLICITANTE: C. JESUS (SIC) LORENZO PACHECO.

EXP. PAI.114-1.579319/19

Aguascalientes, Ags., a los 08 días del mes de noviembre del año 2019.
Trigésima Sexta-A sesión extraordinaria

VISTO para resolver sobre la declaración de información inexistente, derivada de la contestación emitida por la L.A.F. Virginia Adriana Calzada Ortíz en su carácter de Directora General de Capital Humano; el Ing. Alejandro Viay Danielli en su carácter Director General de Mejores Prácticas Gubernamentales; el Lic. Benjamín González Silvestre en su carácter de Director General de Adquisiciones; el C.P. Luis Adrián López de la Torre, en su calidad de Secretario Particular de la Secretaría de Administración en cumplimiento a la designación efectuada mediante oficio SAE/05.593/2019 emitido en fecha 15 de octubre del año 2019 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y el Lic. José Gerardo Muñoz Rodríguez en su carácter de Coordinador Jurídico y Asesoría Preventiva de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, dichos servidores públicos actuando al amparo de lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, ello por ser las Unidades Administrativas competentes para conocer de aquella información relativa a la requerida a través de la solicitud registrada en el Sistema de Solicituds de Acceso a la Información-Infomex con el número **579319** presentada por el C. JESUS (SIC) LORENZO PACHECO.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 18 de octubre del año 2019, se recibió en la Unidad de Trasparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, a través del Sistema de Solicituds de Acceso a la Información-Infomex la solicitud con número de folio **579319**, formulada por el C. JESUS (SIC) LORENZO PACHECO quien requirió entre otras cosas, lo siguiente:

"CON EL ESCRITO QUE NOS OCUPA EL SUSCRITO JESÚS LORENZO PACHECO, APODERADO LEGAL DE LOS QUEJOSOS JAMES WAYNE RAMEY, GEORGE NICK CHAKOS, DANIEL HODUL, ANTONIO CORNELIO SALVATIERRA ESPINOZA, MIGUEL ÁNGEL SALGADO VILLALOBOS Y EDELMIRO PÉREZ CASILLO, ASI (SIC) COMO LA PERSONA MORAL GOLDEN STATE BULB GROWERS DE BAJA S. DE C.V. DE R.L, QUIENES ACTUALMENTE ESTÁN PROMOVRIENDO DIVERSOS RECURSOS LEGALES, ENTRE OTROS EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 320- 2015 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA QUE SE EXPIDAN LOS INFORMES Y EN SU CASO LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LAS DIVERSAS DOCUMENTALES QUE FUERON PRESENTADAS EN DICHAS DEPENDENCIAS PARA REALIZAR CUALQUIER TIPO DE TRAMITE INHERENTES A SUS FACULTADES ESTABLECIDAS EN DIVERSOS LEYES SECUNDARIAS, REGLAMENTOS, DISPOSICIONES GUBERNATIVAS,



SOLICITANTE: C. JESUS (SIC) LORENZO PACHECO.

EXP. PAI.114-1.579319/19

MANUALES DE OPERACIÓN Y NORMATIVIDAD (...), ASÍ COMO LA INSCRIPCIÓN AL RÉGIMEN COMO DERECHOHABIENTE EN LOS SERVICIOS DE SALUD, (...) CONTRATACIÓN DE UN (...) O SERVICIO, (...), DE LAS SIGUIENTES PERSONAS 1.-MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTELAZO CHÁVEZ Y/O MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTELAZO CHÁVEZ DE BROWN Y/O MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTELAZO DE BROWN. 2.-ÉRIC BROWN CASTELAZO Y/O ÉRIC JOSÉ BROWN CASTELAZO Y/O JOSÉ BROWN CASTELAZO. 3.-NELLY LOZANO GALINDO. 4.-ÉRIC BROWN LOZANO. 5.-MARÍA CRISTINA BROWN LOZANO. 6.-LORNA MARÍA BROWN CASTELAZO Y/O LORNA BROWN MENA Y/O LORNA MARÍA BROWN DE MENA Y/O LORNA MARÍA BROWN CASTELAZO DE MENA. LO ANTERIOR ES PARA OFRECER DICHOS INFORMES Y EN SU CASO DE LAS DOCUMENTALES QUE EXPIDAN ESA DEPENDENCIA A SU RESPETABLE CARGO, LAS CUALES DEBIERON DE HABER SIDO EXHIBIDAS ANTE DICHO ORGANISMO AL MOMENTO DE EFECTUAR CUALQUIER TIPO DE TRÁMITE QUE ESTÁ DENTRO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y QUE LAS CITADAS DOCUMENTALES SE ENCUENTRAN BAJO SU RESGUARDO EN COPIAS FÍSICAS O DIGITALIZADAS, COMO PRUEBAS DOCUMENTALES, EN EL INCIDENTE DE FALTA DE PERSONALIDAD QUE SE PROMOVERÁ ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PUES EN LOS JUICIOS ORDINARIOS CIVILES QUE TRAMITARON DICHAS PERSONAS APARECEN CON DIVERSOS NOMBRES LO CUAL ATENTA CONTRA LA SEGURIDAD JURÍDICA DE MIS PODERDANTES, MOTIVO POR EL CUAL SE HACE NECESARIO QUE SE EXAMINE LA PERSONALIDAD Y SI ESTÁN LEGITIMADOS PARA HABER ACCIONADO POR ESAS VÍAS DIVERSAS PRESTACIONES, QUE EN EL TIEMPO PRESENTE NOS ESTÁN CAUSANDO GRAVES PERJUICIOS. 1.-JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA SEÑORA MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTELAZO CHÁVEZ NÚMERO 1240/2003 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AGUASCALIENTES. 2.-JUICIO ORDINARIO CIVIL NÚMERO 126/2005, ACTUALMENTE 473/2013, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA PAZ."

SEGUNDO: Que una vez identificado que el requerimiento en cuestión, versa en la información que en términos de lo dispuesto por los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, es facultad de la Directora General de Capital Humano, la L.A.F. Virginia Adriana Calzada Ortíz; el Director General de Mejores Prácticas Gubernamentales, el Ing. Alejandro Viay Danielli; el Director General de Adquisiciones, el Lic. Benjamín González Silvestre; el Secretario Particular de la Secretaría de Administración en cumplimiento a la designación efectuada mediante oficio SAE/05.593/2019 emitido en fecha 15 de octubre del año 2019 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, el C.P. Luis Adrián López de la Torre, y el Coordinador Jurídico y Asesoría Preventiva de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, el Lic. José Gerardo Muñoz Rodríguez, ello atendiendo sus respectivas competencias, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en fecha 31 de octubre del año en curso, procedió a emitir los oficios números SAE/UT/102/2019, SAE/UT/103/2019, SAE/UT/104/2019, SAE/UT/105/2019 y SAE/UT/106/2019 a través de los cuales se requirió a cada Unidad Administrativa lo siguiente:



SOLICITANTE: C. JESUS (SIC) LORENZO PACHECO.

EXP. PAI.114-1.579319/19

DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITAL HUMANO:

"CON EL ESCRITO QUE NOS OCUPA EL SUSCRITO JESÚS LORENZO PACHECO, APODERADO LEGAL DE LOS QUEJOSOS JAMES WAYNE RAMEY, GEORGE NICK CHAKOS, DANIEL HODUL, ANTONIO CORNELIO SALVATIERRA ESPINOZA, MIGUEL ÁNGEL SALGADO VILLALOBOS Y EDELMIRO PÉREZ CASILLO, ASI (SIC) COMO LA PERSONA MORAL GOLDEN STATE BULB GROWERS DE BAJA S. DE C.V. DE R.L, QUIENES ACTUALMENTE ESTÁN PROMOViendo DIVERSOS RECURSOS LEGALES, ENTRE OTROS EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 320- 2015 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA QUE SE EXPIDAN LOS INFORMES Y EN SU CASO LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LAS DIVERSAS DOCUMENTALES QUE FUERON PRESENTADAS EN DICHAS DEPENDENCIAS PARA REALIZAR CUALQUIER TIPO DE TRAMITE INHERENTES A SUS FACULTADES ESTABLECIDAS EN DIVERSOS LEYES SECUNDARIAS, REGLAMENTOS, DISPOSICIONES GUBERNATIVAS, MANUALES DE OPERACIÓN Y NORMATIVIDAD (...), ASÍ COMO LA INSCRIPCIÓN AL RÉGIMEN COMO DERECHOHABIENTE EN LOS SERVICIOS DE SALUD, (...) CONTRATACIÓN DE UN (...) O SERVICIO, (...), DE LAS SIGUIENTES PERSONAS 1.-MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTELAZO CHÁVEZ Y/O MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTELAZO CHÁVEZ DE BROWN Y/O MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTELAZO DE BROWN. 2.-ÉRIC BROWN CASTELAZO Y/O ÉRIC JOSÉ BROWN CASTELAZO Y/O JOSÉ BROWN CASTELAZO. 3.-NELLY LOZANO GALINDO. 4.-ÉRIC BROWN LOZANO. 5.-MARÍA CRISTINA BROWN LOZANO. 6.-LORNA MARÍA BROWN CASTELAZO Y/O LORNA BROWN MENA Y/O LORNA MARÍA BROWN DE MENA Y/O LORNA MARÍA BROWN CASTELAZO DE MENA. LO ANTERIOR ES PARA OFRECER DICHOS INFORMES Y EN SU CASO DE LAS DOCUMENTALES QUE EXPIDAN ESA DEPENDENCIA A SU RESPETABLE CARGO, LAS CUALES DEBIERON DE HABER SIDO EXHIBIDAS ANTE DICHO ORGANISMO AL MOMENTO DE EFECTUAR CUALQUIER TIPO DE TRÁMITE QUE ESTÁ DENTRO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y QUE LAS CITADAS DOCUMENTALES SE ENCUENTRAN BAJO SU RESGUARDO EN COPIAS FÍSICAS O DIGITALIZADAS, COMO PRUEBAS DOCUMENTALES, EN EL INCIDENTE DE FALTA DE PERSONALIDAD QUE SE PROMOVERÁ ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PUES EN LOS JUICIOS ORDINARIOS CIVILES QUE TRAMITARON DICHAS PERSONAS APARECEN CON DIVERSOS NOMBRES LO CUAL ATENTA CONTRA LA SEGURIDAD JURÍDICA DE MIS PODERDANTES, MOTIVO POR EL CUAL SE HACE NECESARIO QUE SE EXAMINE LA PERSONALIDAD Y SI ESTÁN LEGITIMADOS PARA HABER ACCIONADO POR ESAS VÍAS DIVERSAS PRESTACIONES, QUE EN EL TIEMPO PRESENTE NOS ESTÁN CAUSANDO GRAVES PERJUICIOS. 1.-JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA SEÑORA MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTELAZO CHÁVEZ NÚMERO 1240/2003 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AGUASCALIENTES. 2.-JUICIO ORDINARIO CIVIL NÚMERO 126/2005, ACTUALMENTE 473/2013, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA PAZ."

DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS GUBERNAMENTALES:

"CON EL ESCRITO QUE NOS OCUPA EL SUSCRITO JESÚS LORENZO PACHECO, APODERADO LEGAL DE LOS QUEJOSOS JAMES WAYNE RAMEY, GEORGE NICK CHAKOS, DANIEL HODUL, ANTONIO CORNELIO



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

SOLICITANTE: C. JESUS (SIC) LORENZO PACHECO.

EXP. PAI.114-1.579319/19

SALVATIERRA ESPINOZA, MIGUEL ÁNGEL SALGADO VILLALOBOS Y EDELMIRO PÉREZ CASILLO, ASI (SIC) COMO LA PERSONA MORAL GOLDEN STATE BULB GROWERS DE BAJA S. DE C.V. DE R.L, QUIENES ACTUALMENTE ESTÁN PROMOVIENDO DIVERSOS RECURSOS LEGALES, ENTRE OTROS EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 320- 2015 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA QUE SE EXPIDAN LOS INFORMES Y EN SU CASO LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LAS DIVERSAS DOCUMENTALES QUE FUERON PRESENTADAS EN DICHAS DEPENDENCIAS PARA REALIZAR CUALQUIER TIPO DE TRAMITE INHERENTES A SUS FACULTADES ESTABLECIDAS EN DIVERSOS LEYES SECUNDARIAS, REGLAMENTOS, DISPOSICIONES GUBERNATIVAS, MANUALES DE OPERACIÓN Y NORMATIVIDAD (...), CONTRATACIÓN DE UN (...) O SERVICIO, (...), DE LAS SIGUIENTES PERSONAS 1.-MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTELAZO CHÁVEZ Y/O MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTELAZO CHÁVEZ DE BROWN Y/O MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTELAZO DE BROWN. 2.-ÉRIC BROWN CASTELAZO Y/O ÉRIC JOSÉ BROWN CASTELAZO Y/O JOSÉ BROWN CASTELAZO. 3.-NELLY LOZANO GALINDO. 4.-ÉRIC BROWN LOZANO. 5.-MARÍA CRISTINA BROWN LOZANO. 6.-LORNA MARÍA BROWN CASTELAZO Y/O LORNA BROWN MENA Y/O LORNA MARÍA BROWN DE MENA Y/O LORNA MARÍA BROWN CASTELAZO DE MENA. LO ANTERIOR ES PARA OFRECER DICHOS INFORMES Y EN SU CASO DE LAS DOCUMENTALES QUE EXPIDAN ESA DEPENDENCIA A SU RESPETABLE CARGO, LAS CUALES DEBIERON DE HABER SIDO EXHIBIDAS ANTE DICHO ORGANISMO AL MOMENTO DE EFECTUAR CUALQUIER TIPO DE TRÁMITE QUE ESTÁ DENTRO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y QUE LAS CITADAS DOCUMENTALES SE ENCUENTRAN BAJO SU RESGUARDO EN COPIAS FÍSICAS O DIGITALIZADAS, COMO PRUEBAS DOCUMENTALES, EN EL INCIDENTE DE FALTA DE PERSONALIDAD QUE SE PROMOVERÁ ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PUES EN LOS JUICIOS ORDINARIOS CIVILES QUE TRAMITARON DICHAS PERSONAS APARECEN CON DIVERSOS NOMBRES LO CUAL ATENTA CONTRA LA SEGURIDAD JURÍDICA DE MIS PODERDANTES, MOTIVO POR EL CUAL SE HACE NECESARIO QUE SE EXAMINE LA PERSONALIDAD Y SI ESTÁN LEGITIMADOS PARA HABER ACCIONADO POR ESAS VÍAS DIVERSAS PRESTACIONES, QUE EN EL TIEMPO PRESENTE NOS ESTÁN CAUSANDO GRAVES PERJUICIOS. 1.-JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA SEÑORA MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTELAZO CHÁVEZ NÚMERO 1240/2003 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AGUASCALIENTES. 2.-JUICIO ORDINARIO CIVIL NÚMERO 126/2005, ACTUALMENTE 473/2013, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA PAZ."

DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES:

"CON EL ESCRITO QUE NOS OCUPA EL SUSCRITO JESÚS LORENZO PACHECO, APODERADO LEGAL DE LOS QUEJOSOS JAMES WAYNE RAMEY, GEORGE NICK CHAKOS, DANIEL HODUL, ANTONIO CORNELIO SALVATIERRA ESPINOZA, MIGUEL ÁNGEL SALGADO VILLALOBOS Y EDELMIRO PÉREZ CASILLO, ASI (SIC) COMO LA PERSONA MORAL GOLDEN STATE BULB GROWERS DE BAJA S. DE C.V. DE R.L, QUIENES ACTUALMENTE ESTÁN PROMOVIENDO DIVERSOS RECURSOS LEGALES, ENTRE OTROS EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 320- 2015 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA QUE SE EXPIDAN LOS INFORMES Y EN SU CASO LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LAS DIVERSAS DOCUMENTALES QUE FUERON PRESENTADAS EN DICHAS DEPENDENCIAS PARA REALIZAR CUALQUIER TIPO DE TRAMITE INHERENTES A SUS FACULTADES ESTABLECIDAS EN DIVERSOS LEYES SECUNDARIAS, REGLAMENTOS, DISPOSICIONES GUBERNATIVAS, MANUALES DE OPERACIÓN Y NORMATIVIDAD (...), CONTRATACIÓN DE UN (...) O



SOLICITANTE: C. JESUS (SIC) LORENZO PACHECO.

EXP. PAI.114-1.579319/19

SERVICIO, (...), DE LAS SIGUIENTES PERSONAS 1.-MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTELAZO CHÁVEZ Y/O MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTELAZO CHÁVEZ DE BROWN Y/O MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTELAZO DE BROWN. 2.-ÉRIC BROWN CASTELAZO Y/O ÉRIC JOSÉ BROWN CASTELAZO Y/O JOSÉ BROWN CASTELAZO. 3.-NELLY LOZANO GALINDO. 4.-ÉRIC BROWN LOZANO. 5.-MARÍA CRISTINA BROWN LOZANO. 6.-LORNA MARÍA BROWN CASTELAZO Y/O LORNA BROWN MENA Y/O LORNA MARÍA BROWN DE MENA Y/O LORNA MARÍA BROWN CASTELAZO DE MENA. LO ANTERIOR ES PARA OFRECER DICHOS INFORMES Y EN SU CASO DE LAS DOCUMENTALES QUE EXPIDAN ESA DEPENDENCIA A SU RESPETABLE CARGO, LAS CUALES DEBIERON DE HABER SIDO EXHIBIDAS ANTE DICHO ORGANISMO AL MOMENTO DE EFECTUAR CUALQUIER TIPO DE TRÁMITE QUE ESTÁ DENTRO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y QUE LAS CITADAS DOCUMENTALES SE ENCUENTRAN BAJO SU RESGUARDO EN COPIAS FÍSICAS O DIGITALIZADAS, COMO PRUEBAS DOCUMENTALES, EN EL INCIDENTE DE FALTA DE PERSONALIDAD QUE SE PROMOVERÁ ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PUES EN LOS JUICIOS ORDINARIOS CIVILES QUE TRAMITARON DICHAS PERSONAS APARECEN CON DIVERSOS NOMBRES LO CUAL ATENTA CONTRA LA SEGURIDAD JURÍDICA DE MIS PODERDANTES, MOTIVO POR EL CUAL SE HACE NECESARIO QUE SE EXAMINE LA PERSONALIDAD Y SI ESTÁN LEGITIMADOS PARA HABER ACCIONADO POR ESAS VÍAS DIVERSAS PRESTACIONES, QUE EN EL TIEMPO PRESENTE NOS ESTÁN CAUSANDO GRAVES PERJUICIOS. 1.-JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA SEÑORA MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTELAZO CHÁVEZ NÚMERO 1240/2003 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AGUASCALIENTES. 2.-JUICIO ORDINARIO CIVIL NÚMERO 126/2005, ACTUALMENTE 473/2013, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA PAZ."

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS:

"CON EL ESCRITO QUE NOS OCUPA EL SUSCRITO JESÚS LORENZO PACHECO, APODERADO LEGAL DE LOS QUEJOSOS JAMES WAYNE RAMEY, GEORGE NICK CHAKOS, DANIEL HODUL, ANTONIO CORNELIO SALVATIERRA ESPINOZA, MIGUEL ÁNGEL SALGADO VILLALOBOS Y EDELMIRO PÉREZ CASILLO, ASI (SIC) COMO LA PERSONA MORAL GOLDEN STATE BULB GROWERS DE BAJA S. DE C.V. DE R.L, QUIENES ACTUALMENTE ESTÁN PROMOViendo DIVERSOS RECURSOS LEGALES, ENTRE OTROS EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 320- 2015 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA QUE SE EXPIDAN LOS INFORMES Y EN SU CASO LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LAS DIVERSAS DOCUMENTALES QUE FUERON PRESENTADAS EN DICHAS DEPENDENCIAS PARA REALIZAR CUALQUIER TIPO DE TRAMITE INHERENTES A SUS FACULTADES ESTABLECIDAS EN DIVERSOS LEYES SECUNDARIAS, REGLAMENTOS, DISPOSICIONES GUBERNATIVAS, MANUALES DE OPERACIÓN Y NORMATIVIDAD (...), CONTRATACIÓN DE UN (...) O SERVICIO, (...), DE LAS SIGUIENTES PERSONAS 1.-MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTELAZO CHÁVEZ Y/O MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTELAZO CHÁVEZ DE BROWN Y/O MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTELAZO DE BROWN. 2.-ÉRIC BROWN CASTELAZO Y/O ÉRIC JOSÉ BROWN CASTELAZO Y/O JOSÉ BROWN CASTELAZO. 3.-NELLY LOZANO GALINDO. 4.-ÉRIC BROWN LOZANO. 5.-MARÍA CRISTINA BROWN LOZANO. 6.-LORNA MARÍA BROWN CASTELAZO Y/O LORNA BROWN MENA Y/O LORNA MARÍA BROWN DE MENA Y/O LORNA MARÍA BROWN CASTELAZO DE MENA. LO ANTERIOR ES PARA OFRECER DICHOS INFORMES Y EN SU CASO DE LAS DOCUMENTALES QUE EXPIDAN ESA DEPENDENCIA A SU RESPETABLE CARGO, LAS CUALES DEBIERON DE HABER SIDO EXHIBIDAS ANTE DICHO ORGANISMO AL MOMENTO DE EFECTUAR CUALQUIER TIPO DE TRÁMITE QUE ESTÁ DENTRO DE SUS FACULTADES



SOLICITANTE: C. JESUS (SIC) LORENZO PACHECO.

EXP. PAI.114-1.579319/19

LEGALES, Y QUE LAS CITADAS DOCUMENTALES SE ENCUENTRAN BAJO SU RESGUARDO EN COPIAS FÍSICAS O DIGITALIZADAS, COMO PRUEBAS DOCUMENTALES, EN EL INCIDENTE DE FALTA DE PERSONALIDAD QUE SE PROMOVERÁ ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PUES EN LOS JUICIOS ORDINARIOS CIVILES QUE TRAMITARON DICHAS PERSONAS APARECEN CON DIVERSOS NOMBRES LO CUAL ATENTA CONTRA LA SEGURIDAD JURÍDICA DE MIS PODERDANTES, MOTIVO POR EL CUAL SE HACE NECESARIO QUE SE EXAMINE LA PERSONALIDAD Y SI ESTÁN LEGITIMADOS PARA HABER ACCIONADO POR ESAS VÍAS DIVERSAS PRESTACIONES, QUE EN EL TIEMPO PRESENTE NOS ESTÁN CAUSANDO GRAVES PERJUICIOS. 1.-JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA SEÑORA MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTELAZO CHÁVEZ NÚMERO 1240/2003 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AGUASCALIENTES. 2.-JUICIO ORDINARIO CIVIL NÚMERO 126/2005, ACTUALMENTE 473/2013, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA PAZ."

DIRECCIÓN GENERAL DE JURÍDICA:

"CON EL ESCRITO QUE NOS OCUPA EL SUSCRITO JESÚS LORENZO PACHECO, APODERADO LEGAL DE LOS QUEJOSOS JAMES WAYNE RAMEY, GEORGE NICK CHAKOS, DANIEL HODUL, ANTONIO CORNELIO SALVATIERRA ESPINOZA, MIGUEL ÁNGEL SALGADO VILLALOBOS Y EDELMIRO PÉREZ CASILLO, ASI (SIC) COMO LA PERSONA MORAL GOLDEN STATE BULB GROWERS DE BAJA S. DE C.V. DE R.L, QUIENES ACTUALMENTE ESTÁN PROMOViendo DIVERSOS RECURSOS LEGALES, ENTRE OTROS EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 320- 2015 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA QUE SE EXPIDAN LOS INFORMES Y EN SU CASO LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LAS DIVERSAS DOCUMENTALES QUE FUERON PRESENTADAS EN DICHAS DEPENDENcIAS PARA REALIZAR CUALQUIER TIPO DE TRAMITE INHERENTES A SUS FACULTADES ESTABLECIDAS EN DIVERSOS LEYES SECUNDARIAS, REGLAMENTOS, DISPOSICIONES GUBERNATIVAS, MANUALES DE OPERACIÓN Y NORMATIVIDAD (...), CONTRATACIÓN DE UN (...) O SERVICIO, (...), DE LAS SIGUIENTES PERSONAS 1.-MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTELAZO CHÁVEZ Y/O MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTELAZO CHÁVEZ DE BROWN Y/O MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTELAZO DE BROWN. 2.-ÉRIC BROWN CASTELAZO Y/O ÉRIC JOSÉ BROWN CASTELAZO Y/O JOSÉ BROWN CASTELAZO. 3.-NELLY LOZANO GALINDO. 4.-ÉRIC BROWN LOZANO. 5.-MARÍA CRISTINA BROWN LOZANO. 6.-LORNA MARÍA BROWN CASTELAZO Y/O LORNA BROWN MENA Y/O LORNA MARÍA BROWN DE MENA Y/O LORNA MARÍA BROWN CASTELAZO DE MENA. LO ANTERIOR ES PARA OFRECER DICHOS INFORMES Y EN SU CASO DE LAS DOCUMENTALES QUE EXPIDAN ESA DEPENDENCIA A SU RESPETABLE CARGO, LAS CUALES DEBIERON DE HABER SIDO EXHIBIDAS ANTE DICHO ORGANISMO AL MOMENTO DE EFECTUAR CUALQUIER TIPO DE TRÁMITE QUE ESTÁ DENTRO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y QUE LAS CITADAS DOCUMENTALES SE ENCUENTRAN BAJO SU RESGUARDO EN COPIAS FÍSICAS O DIGITALIZADAS, COMO PRUEBAS DOCUMENTALES, EN EL INCIDENTE DE FALTA DE PERSONALIDAD QUE SE PROMOVERÁ ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PUES EN LOS JUICIOS ORDINARIOS CIVILES QUE TRAMITARON DICHAS PERSONAS APARECEN CON DIVERSOS NOMBRES LO CUAL ATENTA CONTRA LA SEGURIDAD JURÍDICA DE MIS PODERDANTES, MOTIVO POR EL CUAL SE HACE NECESARIO QUE SE EXAMINE LA PERSONALIDAD Y SI ESTÁN LEGITIMADOS PARA HABER ACCIONADO POR ESAS VÍAS DIVERSAS PRESTACIONES, QUE EN EL TIEMPO PRESENTE NOS ESTÁN CAUSANDO GRAVES PERJUICIOS. 1.-JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA SEÑORA MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTELAZO CHÁVEZ NÚMERO 1240/2003 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE



SOLICITANTE: C. JESUS (SIC) LORENZO PACHECO.

EXP. PAI.114-1.579319/19

AGUASCALIENTES. 2.-JUICIO ORDINARIO CIVIL NÚMERO 126/2005, ACTUALMENTE 473/2013, DEL ÍNDICE
DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA
PAZ."

TERCERO.- Considerando que el primer párrafo del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, establece que los sujetos obligados deberán garantizar el derecho de acceso a la información en los términos y bases establecidas en el Título Séptimo denominado Procedimientos de Acceso a la Información Pública, la Directora General de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, efectuó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida por el **C. JESUS (SIC) LORENZO PACHECO**, comunicando a la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Administración mediante oficio número DGCH/1898/2019 de fecha 08 de noviembre del año 2019 lo siguiente:

"...no obra información alguna a la que Usted hace referencia dentro de su requerimiento (...)
se determina que la información por Usted solicitada es inexistente y por lo tanto su
requerimiento se considera improcedente.
(...)".

CUARTO.- Considerando que el primer párrafo del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, establece que los sujetos obligados deberán garantizar el derecho de acceso a la información en los términos y bases establecidas en el Título Séptimo denominado Procedimientos de Acceso a la Información Pública, el Director General de Mejores Prácticas Gubernamentales de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, efectuó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida por el **C. JESUS (SIC) LORENZO PACHECO**, comunicando a la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Administración mediante oficio número DGMPG/0088/2019 de fecha 07 de noviembre del año 2019 lo siguiente:

"...no cuenta con información documental relativa al requerimiento que nos ocupa (...).
(...) no es competente ni está en posibilidad de proporcionar información (...)".

QUINTO.- Considerando que el primer párrafo del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, establece que los

SOLICITANTE: C. JESUS (SIC) LORENZO PACHECO.

EXP. PAI.114-1.579319/19

sujetos obligados deberán garantizar el derecho de acceso a la información en los términos y bases establecidas en el Título Séptimo denominado Procedimientos de Acceso a la Información Pública, el Director General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, efectuó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida por el **C. JESUS (SIC) LORENZO PACHECO**, comunicando a la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Administración mediante oficio número DGAD/212/2019 de fecha 06 de noviembre del año 2019 lo siguiente:

“(...) no cuenta con información en el Padrón Único de Proveedores de esta Dirección General de Adquisiciones (...).”

SEXTO.- Considerando que el primer párrafo del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, establece que los sujetos obligados deberán garantizar el derecho de acceso a la información en los términos y bases establecidas en el Título Séptimo denominado Procedimientos de Acceso a la Información Pública, el Secretario Particular de la Secretaría de Administración en cumplimiento a la designación efectuada mediante oficio SAE/05.593/2019 emitido en fecha 15 de octubre del año 2019 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, efectuó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida por el **C. JESUS (SIC) LORENZO PACHECO**, comunicando a la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Administración mediante oficio número DGAS.0436/2019 de fecha 07 de noviembre del año 2019 lo siguiente:

“(...) no obra dato alguno en nuestros registros (...) se determina que la información requerida por Usted es inexistente.
(...)”.

SÉPTIMO.- Considerando que el primer párrafo del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, establece que los sujetos obligados deberán garantizar el derecho de acceso a la información en los términos y bases establecidas en el Título Séptimo denominado Procedimientos de Acceso a la Información Pública, el Coordinador Jurídico y Asesoría Preventiva de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley General de



SOLICITANTE: C. JESUS (SIC) LORENZO PACHECO.

EXP. PAI.114-1.579319/19

Transparencia y Acceso a la Información Pública, efectuó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida por el C. JESUS (SIC) LORENZO PACHECO, comunicando a la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Administración mediante oficio número DGJU/271-A/2019 de fecha 06 de noviembre del año 2019 lo siguiente:

"(...) no ha generado información ni documentación alguna (...) se determina que la información señalada en el párrafo que antecede es inexistente y por lo tanto tal requerimiento se considera improcedente.
(...)"

A continuación y para su pronta referencia se transcribe el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

"Artículo 131. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada."

OCTAVO.- Vistas las respuestas anteriores, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración puso a consideración del Comité de Transparencia la respuesta en comento, a fin de que resolviera de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 fracción I y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 43 y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios lo procedente de acuerdo a derecho.

NOVENO.- Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, analiza el presente asunto de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, es competente para conocer y confirmar, modificar o revocar la determinación efectuada por la Directora General de Capital Humano; el Director General de Mejores Prácticas Gubernamentales; el Director General de Adquisiciones; el Secretario Particular de la Secretaría de Administración en cumplimiento a la designación efectuada mediante oficio SAE/05.593/2019 emitido en fecha 15 de octubre del año 2019 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y el Coordinador Jurídico y Asesoría Preventiva de la Secretaría de Administración del Estado de



SOLICITANTE: C. JESUS (SIC) LORENZO PACHECO.

EXP. PAI.114-1.579319/19

Aguascalientes, respecto a la **inexistencia** de la información relativa al requerimiento efectuado por el **C. JESUS (SIC) LORENZO PACHECO**, a través de la solicitud con número de folio **579319**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 fracción I y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 43 y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios lo procedente de acuerdo a derecho.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6°, apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes mexicanas determinarán los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información, tal y como se muestra a continuación para pronta referencia:

“A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información. (...)”

TERCERO.- Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es una Ley de orden público y observancia general en toda la República y tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho al acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.

Que en el artículo 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece lo siguiente:

“Artículo 19. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.”

SOLICITANTE: C. JESUS (SIC) LORENZO PACHECO.

EXP. PAI.114-1.579319/19

Considerando lo dispuesto por el citado artículo, ningún sujeto obligado se encuentra forzado a brindar acceso a aquella información que no se haya generado por no haberse dado el supuesto que exija el ejercicio de la facultad de la cual deba derivar.

CUARTO.- Que el párrafo primero del artículo 7º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, **establece que el derecho de acceso a la información se interpretará bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Constitución Política de Aguascalientes, así como a la propia Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.**

QUINTO.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, prevé en su artículo 4º lo siguiente:

"Artículo 4º. El Derecho Humano de Acceso a la Información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir Información.

Toda la Información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y accesible a cualquier persona (...)"

Del precepto anteriormente transscrito, se desprende que únicamente es posible para los sujetos obligados brindar acceso a la información que haya sido generada, adquirida o poseída por éste, por lo que en virtud de que a la fecha del presente, la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, no ha generado información ni documentación alguna de la que el **C. JESUS (SIC) LORENZO PACHECO** refiere dentro de su requerimiento, se concluye que dicha información es inexistente para esta Dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

SEXTO.- Que este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración en términos de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, analizó y tomó las medidas necesarias para la localización de la información solicitada por el **C. JESUS (SIC) LORENZO PACHECO** confirmando la **inexistencia** de la misma, en razón de que a la fecha no se ha ubicado el supuesto que exija el ejercicio de la facultad de la cual deba derivar.

SÉPTIMO.- Que a la fecha del presente, la Dirección General de Capital Humano, la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales, la Dirección General de Adquisiciones; Dirección General de Jurídica y la Dirección General de Administración y Servicios todas de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, atendiendo su competencia no han generado información alguna relativa a **"CON EL ESCRITO QUE NOS OCUPA EL SUSCRITO JESÚS LORENZO PACHECO, APODERADO LEGAL DE LOS QUEJOSOS JAMES WAYNE RAMEY, GEORGE NICK CHAKOS, DANIEL**



SOLICITANTE: C. JESUS (SIC) LORENZO PACHECO.

EXP. PAI.114-1.579319/19

HODUL, ANTONIO CORNELIO SALVATIERRA ESPINOZA, MIGUEL ÁNGEL SALGADO VILLALOBOS Y EDELMIRO PÉREZ CASILLO, ASI (SIC) COMO LA PERSONA MORAL GOLDEN STATE BULB GROWERS DE BAJA S. DE C.V. DE R.L, QUIENES ACTUALMENTE ESTÁN PROMOViendo DIVERSOS RECURSOS LEGALES, ENTRE OTROS EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 320- 2015 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA QUE SE EXPIDAN LOS INFORMES Y EN SU CASO LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LAS DIVERSAS DOCUMENTALES QUE FUERON PRESENTADAS EN DICHAS DEPENDENcIAS PARA REALIZAR CUALQUIER TIPO DE TRAMITE INHERENTES A SUS FACULTADES ESTABLECIDAS EN DIVERSOS LEYES SECUNDARIAS, REGLAMENTOS, DISPOSICIONES GUBERNATIVAS, MANUALES DE OPERACIÓN Y NORMATIVIDAD (...), ASÍ COMO LA INSCRIPCIÓN AL RÉGIMEN COMO DERECHOHABIENTE EN LOS SERVICIOS DE SALUD, (...) CONTRATACIÓN DE UN (...) O SERVICIO, (...), DE LAS SIGUIENTES PERSONAS 1.-MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTELAZO CHÁVEZ Y/O MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTELAZO CHÁVEZ DE BROWN Y/O MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTELAZO DE BROWN. 2.-ÉRIC BROWN CASTELAZO Y/O ÉRIC JOSÉ BROWN CASTELAZO Y/O JOSÉ BROWN CASTELAZO. 3.-NELLY LOZANO GALINDO. 4.-ÉRIC BROWN LOZANO. 5.-MARÍA CRISTINA BROWN LOZANO. 6.-LORNA MARÍA BROWN CASTELAZO Y/O LORNA BROWN MENA Y/O LORNA MARÍA BROWN DE MENA Y/O LORNA MARÍA BROWN CASTELAZO DE MENA. LO ANTERIOR ES PARA OFRECER DICHOS INFORMES Y EN SU CASO DE LAS DOCUMENTALES QUE EXPIDAN ESA DEPENDENCIA A SU RESPETABLE CARGO, LAS CUALES DEBIERON DE HABER SIDO EXHIBIDAS ANTE DICHO ORGANISMO AL MOMENTO DE EFECTUAR CUALQUIER TIPO DE TRÁMITE QUE ESTÁ DENTRO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y QUE LAS CITADAS DOCUMENTALES SE ENCUENTRAN BAJO SU RESGUARDO EN COPIAS FÍSICAS O DIGITALIZADAS, COMO PRUEBAS DOCUMENTALES, EN EL INCIDENTE DE FALTA DE PERSONALIDAD QUE SE PROMOVERÁ ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PUES EN LOS JUICIOS ORDINARIOS CIVILES QUE TRAMITARON DICHAS PERSONAS APARECEN CON DIVERSOS NOMBRES LO CUAL ATENTA CONTRA LA SEGURIDAD JURÍDICA DE MIS PODERDANTES, MOTIVO POR EL CUAL SE HACE NECESARIO QUE SE EXAMINE LA PERSONALIDAD Y SI ESTÁN LEGITIMADOS PARA HABER ACCIONADO POR ESAS VÍAS DIVERSAS PRESTACIONES, QUE EN EL TIEMPO PRESENTE NOS ESTÁN CAUSANDO GRAVES PERJUICIOS. 1.-JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA SEÑORA MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTELAZO CHÁVEZ NÚMERO 1240/2003 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AGUASCALIENTES. 2.-JUICIO ORDINARIO CIVIL NÚMERO 126/2005, ACTUALMENTE 473/2013, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA PAZ.", misma que constituye el requerimiento formulado por el C. JESUS (SIC) LORENZO PACHECO a través de su solicitud con número de folio 579319.

El Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, este Comité de Transparencia de la

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

SOLICITANTE: C. JESUS (SIC) LORENZO PACHECO.

EXP. PAI.114-1.579319/19

Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes por unanimidad de votos confirma la inexistencia de la información relativa al requerimiento con número 579319.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución al solicitante, a través del acuerdo que atienda el multicitado requerimiento con número de folio 579319.

Así lo resuelve este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

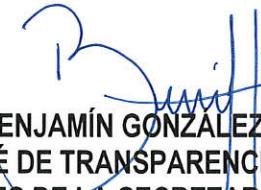


LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE
SECRETARIO PARTICULAR DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

(En cumplimiento a la designación efectuada mediante oficio SAE/05.593/2019
emitido en fecha 15 de octubre del año 2019 de conformidad con lo dispuesto por el
artículo 20 del Reglamento Interior de Trabajo de la Secretaría de Administración
del Estado de Aguascalientes)



LIC. BENJAMÍN GONZALEZ SILVESTRE
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y DIRECTOR GENERAL
DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

C.c.p. C.P. Juan Francisco Larios Esparza.- Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes. Para su conocimiento.



JGMR/LKJQ